



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14613763751530231170**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
35284Y/2023	PRESENTACIÓN PROYECTO PROGRAMA INTERCAMBIO DE LIBROS DE TEXTO 2023 PARA LA TRAMITACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES DE GIJÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 10/10/2023	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 10 de octubre de 2023:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Con fecha 11 de agosto de 2021, la Confederación Asturiana de AMPAS de Centros Públicos (a partir de ahora COAPA), organizadora del Programa de Intercambio de libros desde 1999, comunica que, debido a las dificultades en la gestión económica del Programa sea la **Federación de Asociaciones Juveniles de Gijón (Conseyu Mucedá de Xixón)** una de las entidades colaboradoras de dicho Programa desde sus inicios, la firmante del Convenio para el 2023.

SEGUNDO: Siendo el Programa de Intercambio de Libros, una actuación que comporta el ejercicio de competencias impropias, por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2021 se declara innecesaria la solicitud de informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al Principado de Asturias por ejercerse dicha competencia con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO: La subvención, cuya aprobación se propone, tiene la consideración de nominativa en el Presupuesto Municipal vigente, con cargo a la aplicación presupuestaria G24.32300.48020 "Otras transferencias. Enseñanza Primaria y Educación Especial", cumpliendo así el principio de suficiencia financiera prevista en la norma.

CUARTO: Se considera acreditado el carácter singular de la entidad, por las especiales características de la misma, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo prestar un servicio a las familias y a los estudiantes del concejo de Gijón/Xixón en general y a aquellas que cuenten con escasos recursos en particular, para que puedan disponer de manera gratuita los libros de texto necesarios para el curso escolar; potenciando con ello la importancia del respeto y el cuidado de los libros, alejándoles de la idea de un solo uso, contribuyendo a concienciar al profesorado de la necesidad de mantener al menos durante cuatro años los mismos libros de texto y colaborando con el medio ambiente al promover la reducción y el reciclaje de residuos como un eje de desarrollo sostenible.

Asimismo, existen razones de interés público y social para tal excepcionalidad, por cuanto el programa de Intercambio de libros de textos, nace en 1999 en Gijón/Xixón como respuesta a una necesidad y reivindicación ciudadana de la enseñanza gratuita y como una reflexión sobre el sistema educativo asturiano, pues a pesar de los avances en materia educativa que se han ido realizando a raíz de la transferencia de competencias desde el Gobierno central al autonómico en el año 2000, la gratuidad de la educación pública sigue sin estar garantizada por las instituciones.

Finalmente existen razones de interés económico al solicitar la entidad una parte de la financiación total de la actividad, lo que supone una clara ventaja económica en la relación coste-beneficio de la actividad.

QUINTA: La Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Vivienda y Educación, en fecha 31 de julio de 2023, informa favorablemente la suscripción de un Convenio con la **Federación de Asociaciones Juveniles de Gijón (Conseyu Mucedá de Xixón)**, para el desarrollo de las actividades relacionadas en el apartado anterior, cifrando la aportación municipal en 8.500 € (OCHO MIL QUINIENTOS EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria G24.32300.48020 "Otras Transferencias. Enseñanza primaria y educación especial", del presupuesto municipal vigente y exonerando a dicha entidad de la obligación de presentar aval o garantía bancaria suficiente, a efectos del cobro anticipado de la subvención en el porcentaje previsto (80% / 20%), dada la declaración de insuficiencia financiera presentada por la misma para asumir anticipadamente los gastos derivados del proyecto o actividad.

SEXTA: Consta en el expediente documento contable por importe de 8.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G24.32300.48020 "Otras transferencias. Enseñanza primaria y educación especial" del presupuesto municipal vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/85 de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno conforme al art. 124.5 de la misma Ley; dicha delegación ha sido efectiva por Decreto de la Alcaldía de 12 de julio de 2023 a favor de la referida Junta de Gobierno.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabres, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: www.gijon.es

SEGUNDO: La materia de educación es una competencia municipal impropia, si bien para el desarrollo de esta actividad no es necesario recabar los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al Principado de Asturias por venir realizándose la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, tal y como ha sido declarado en Resolución de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2021, dictada de conformidad con lo establecido en el Decreto del Principado de Asturias 68/2014, de 10 de julio y la Instrucción 4/2020 del Ayuntamiento de Gijón y contar con dotación presupuestaria en la aplicación G24.32300.48020 "Otras transferencias. Enseñanza primaria y educación especial", del presupuesto municipal vigente.

TERCERO: El tipo de convenio que se propone, según lo establecido en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el convenio firmado entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado. Su contenido se adecúa a lo exigido en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015.

CUARTO: El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006 de 21 de julio y la Ordenanza Municipal de 14 de diciembre de 2022 (BOPA de 28/02/2023) por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como la Instrucción de la Alcaldía 6/2020, de 22 de mayo, para la tramitación de los expedientes de subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos. En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas en los presupuestos de las Corporaciones locales, sin perjuicio de lo que además establezca a este respecto la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO: Dar conformidad a la suscripción de un Convenio de Colaboración, entre el Il. Ayuntamiento de Gijón y la Federación de Asociaciones Juveniles de Gijón (Consejo Mucedá de Xixón), CIF G-33818030 para el desarrollo del XXV PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE LIBROS DE TEXTO EN EL CONCEJO DE GIJÓN/XIXÓN PARA EL AÑO 2023.

SEGUNDO: Autorizar y comprometer la cantidad de 8.500 € (OCHO MIL QUINIENTOS EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria G24.32300.48020 "Otras transferencias. Enseñanza primaria y educación especial", del presupuesto municipal vigente, a favor de la Federación de Asociaciones Juveniles de Gijón (Consejo Mucedá de Xixón), CIF G-33818030, debiendo la mencionada entidad previamente al pago, ceñirse a lo establecido en la cláusulas del Convenio.

TERCERO: La cláusula cuarta del convenio establece el abono de la subvención en dos plazos:

- Primer plazo: anticipo de 6.800 €, correspondiente al 80% del importe de la subvención, tras la firma del convenio.
- Segundo plazo: abono del 20% restante, 1.700 €, tras la justificación de la totalidad de la subvención, considerando la previa comprobación de que la entidad no es deudora con esta Administración ni con sus Organismos Autónomos, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y habiendo sido exonerada, en virtud de autorización de Concejalía, de la obligación de constituir la preceptiva garantía bancaria para la obtención del pago anticipado, de acuerdo con la petición cursada y la declaración de insuficiencia financiera presentada al efecto por la Entidad.

CUARTO: Reconocer la obligación y ordenar el pago de 6.800 € en concepto de anticipo tras la firma del convenio de la subvención nominativa concedida a la Federación de Asociaciones Juveniles de Gijón (Consejo Mucedá de Xixón), CIF G-33818030, formalizada mediante Convenio de Colaboración para el apoyo al programa de intercambio de libros de texto.

QUINTO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida y dar publicidad de la misma en la página web de Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

TEXTO DE CONVENIO

Y para que así conste se emite el presente certificado.